

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

65**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

Don José Luis Peláez Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 198 de 2016, instados por la procuradora doña María de las Nieves Piñuela Gómez, en nombre y representación de don Carlos Julio Pérez Hamilton, contra doña Mónica Vicuña Moreno, en los que se ha dictado en fecha 29 de noviembre de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Abelardo Miguel Rodríguez González, en nombre y representación de don Carlos Julio Pérez Hamilton, contra doña Mónica Vicuña Moreno, declarada en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, establezco las siguientes medidas:

1.º El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) del hijo menor, Bryan, se ejercerá exclusivamente por don Carlos Julio Pérez Hamilton, quedando el menor bajo la custodia del padre, con el que convivirá.

2.º No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor de la madre.

3.º No se establece por el momento ninguna pensión alimenticia, sin perjuicio de que si la parte actora descubre el paradero de doña Mónica Vicuña Moreno, así como sus circunstancias económicas, podrá pedir el establecimiento de una pensión alimenticia por medio del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá ser interpuesto, ante este mismo Juzgado, dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Mónica Vicuña Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/43.698/16)

